

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013

013

ACTA No. 15

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 08:00 a.m., del día 20 de junio de 2013 se reunieron en las instalaciones de la Agencia Municipal Oeste – Pachacutec, bajo la presidencia del Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:



JAVIER REYMER ARAGÓN
SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS
LIBORIO TAFUR MELENDEZ
ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
BERTHA GUERRERO VALVERDE
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA
CESAR PEREZ BARRIGA
VIDAL QUILLAY FLORES
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ

Participando como Gerente Legal y Secretario Municipal del Concejo Municipal de Ventanilla, el Abogado Dante Mesa Pinto.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente Legal y Secretario Municipal, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

APERTURA DE LA SESIÓN

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, declara iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo.

PUNTOS DE AGENDA

1. Solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos Arteaga interpuesta por Augusto Espinoza Ulloa contenida en el Expediente N° 14846-2013 (A la orden del día).
2. Solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos Arteaga interpuesta por Gisella Leonor Escobar Prado contenida en el Expediente N° 14847-2013 (A la orden del día).

ORDEN DEL DÍA

1. Solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos Arteaga interpuesta por Augusto Espinoza Ulloa contenida en el Expediente N° 14846-2013

El Señor Alcalde, llama a Augusto Espinoza Ulloa quien no se manifiesta en la sala.

El Señor Alcalde, propone hacer la consulta a cada miembro del Concejo Municipal si tiene pleno conocimiento del íntegro de la solicitud recibida, lo cual se procede a detallar:



JAVIER REYMER ARAGÓN, si tiene pleno conocimiento
 SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO, si tiene pleno conocimiento
 JORGE ALBERTO HUANAY ECOS, si tiene pleno conocimiento
 LIBORIO TAFUR MELENDEZ, si tiene pleno conocimiento.
 ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO, si tiene pleno conocimiento.
 ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ, si tiene pleno conocimiento.
 BERTHA GUERRERO VALVERDE, si tiene pleno conocimiento.
 JUAN CARLOS LEONARD RIVERA, si tiene pleno conocimiento.
 CESAR PEREZ BARRIGA, si tiene pleno conocimiento.
 VIDAL QUILLAY FLORES, si tiene pleno conocimiento.
 RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ, si tiene pleno conocimiento.



En ese sentido, se da por entendido que todos los miembros del Concejo Municipal tienen pleno conocimiento del íntegro de la aludida solicitud.

En ese estado, el Gerente Legal y Secretario Municipal manifestó que el artículo 23º, quinto y sexto párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo municipal ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal;

Así mismo indicó que, la vacancia es un mecanismo legal contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades, para cesar a la autoridad municipal en sus funciones, cuando se encuentre incurrido en una de las causales establecidas en la ley, y contando con la documentación probatoria correspondiente y fundamentada conforme a ley;

Señaló además que, mediante el Expediente N° 14846-2013, el ciudadano Augusto Espinoza Ulloa presenta una solicitud de vacancia en contra de Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, alegando la causal prevista en el artículo 22, numeral 7 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Dio cuenta al pleno que, en la Sesión Extraordinaria de 20 de junio de 2013 convocada expresamente para tal fin, en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 23º de la Ley Orgánica acotada, y notificado al vecino solicitante mediante Oficio N° 788-2013/MDV-GLySM para que exponga y sustente su petición oralmente, sin embargo, el solicitante no se presentó a dicha sesión.

De igual modo informó que, respecto a los argumentos centrales de la solicitud de declaratoria de vacancia debe precisarse que la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por el ciudadano Augusto Espinoza Ulloa está basada en la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es decir, por inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante tres meses. En ese sentido, mediante solicitud presentada el 9 de mayo de 2013 ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla realiza su pedido basado en supuestas inasistencias injustificadas a sesiones del año 2011. Adicionalmente, es de precisar que el solicitante varía la relación de sesiones del año 2011 en las que basa su pretensión, ya que en el Fundamento de Hecho N° 5 de su escrito incluye entre ellas a las sesiones de fechas 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre, 9 de noviembre y 20 de noviembre, sin embargo, en el Fundamento de Hecho N° 13 enumera a las sesiones de fechas 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre, 13 de noviembre y 20 de noviembre, reemplazando la sesión de 9 de noviembre por la de 13 de noviembre, sobre lo cual debe precisarse que tanto el 13 de noviembre como el 20 de noviembre de 2011 no se realizaron sesiones de concejo.

A continuación precisó que, de igual forma, el solicitante en su Fundamento de Hecho N° 11 afirma que el Alcalde Omar Marcos Arteaga sí asiste pero no concluye las sesiones ordinarias de 15 de agosto, 27 de setiembre, 27 de octubre, 13 de diciembre y 27 de diciembre de 2011



Seguidamente expresó que el solicitante en ninguna parte individualiza cuáles serían las tres sesiones consecutivas o cuáles serían las seis sesiones no consecutivas en el lapso de tres meses a las que el Alcalde Omar Marcos Arteaga habría inasistido injustificadamente, con las que específicamente se configuraría de acuerdo a su razonamiento, la pretendida causal, ante lo cual el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal es declarar como infundados los cargos efectuados.

De otro lado, informó que, respecto a los argumentos fundamentales de los descargos, es preciso señalar que de los cargos efectuados por el solicitante, respecto a supuestas inasistencias injustificadas a sesiones de concejo, se debe preliminarmente descartar de dicha relación a las dos fechas en las que no se realizó ninguna sesión, como son las del 13 de noviembre y del 20 de noviembre de 2011.



Añadió que, cabe señalar que el solicitante incluye en su relación a cinco sesiones a las que el Alcalde de Ventanilla sí asistió, tal como el propio solicitante lo afirma y se demuestra con las actas que obran en el expediente, con lo cual quedaría por acreditar la justificación realizada de cinco inasistencias a sesiones de concejo ordinarias a través de los medios probatorios actuados. Ante lo cual el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal es declarar como justificadas las inasistencias a las sesiones de concejo.

Seguidamente agregó que, respecto a los medios probatorios ofrecidos por las partes, se debe indicar que los medios probatorios actuados por la parte solicitante son las copias de las actas de las sesiones de concejo alegadas como de inasistencias injustificadas. Con relación a los medios probatorios ofrecidos por el Alcalde de Ventanilla, estos están constituidos por las cinco cartas de justificación dirigidas a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal signadas con los números 013-2011/MDV-ALC, 014-2011/MDV-ALC, 019-2011/MDV-ALC, 020-2011/MDV-ALC y 024-2011/MDV-ALC y por el Acuerdo de Concejo N° 038-2013-MDV. En consecuencia, las cinco supuestas inasistencias injustificadas atribuidas al Alcalde de Ventanilla, se han justificado de la siguiente manera:

1. La inasistencia a la sesión de concejo de 22 de julio de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 013-2011/MDV-ALC.
2. La inasistencia a la sesión de concejo de 25 de agosto de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 014-2011/MDV-ALC.
3. La inasistencia a la sesión de concejo de 15 de setiembre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 019-2011/MDV-ALC.
4. La inasistencia a la sesión de concejo de 13 de octubre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 020-2011/MDV-ALC.
5. La inasistencia a la sesión de concejo de 17 de noviembre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 024-2011/MDV-ALC.

El citado funcionario manifestó que dichas inasistencias a sesiones ordinarias de concejo fueron previamente declaradas como justificadas por unanimidad por el Concejo Municipal de Ventanilla, mediante el Acuerdo de Concejo N° 038-2013/MDV-CDV de 26 de marzo de 2013.

Informó que, el Alcalde de Ventanilla presentó un recurso conteniendo sus descargos, el mismo que incluye un cuadro en el que se indica la relación de sesiones de concejo a las que el solicitante afirma que habría inasistido injustificadamente y sus correspondientes justificaciones, el mismo que se transcribe a continuación:

Sesiones del año 2011 con asistencia o inasistencia justificada del Alcalde Omar Marcos Arteaga

N°	DÍA	MES	JUSTIFICACIÓN
1	22	julio	Carta justificatoria N° 13
2	15	agosto	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
3	25	agosto	Carta justificatoria N° 14
4	15	setiembre	Carta justificatoria N° 19
5	27	setiembre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final



6	13	octubre	Carta justificatoria N° 20
7	27	octubre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
8	13	noviembre	No se realizó sesión de Concejo
9	17	noviembre	Carta justificatoria N° 24
10	20	noviembre	No se realizó sesión de Concejo
11	13	diciembre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
12	27	diciembre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final



Puntualizó que en conclusión, luego del examen de los hechos materia del presente proceso de vacancia, se puede corroborar fehacientemente que: a) las inasistencias señaladas por el peticionante se encuentran debidamente justificadas, b) las sesiones en las que el Alcalde sí asistió pero se retiró antes del final no constituyen inasistencias y c) que no se configura el caso de tres inasistencias consecutivas ni el caso de seis inasistencias no consecutivas en un periodo de tres meses, por lo que al no conformarse ninguno de los dos supuestos requeridos legalmente, corresponde declarar infundado el pedido de vacancia.

Indicó que, de dicha relación se puede apreciar claramente que no existe en ningún caso la inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;

El Concejo Municipal procedió a la votación una por una y por orden cronológico de la aprobación o desaprobación de las justificaciones del conjunto de sesiones de concejo alegadas por el solicitante del año 2011; votación que se realizó según el siguiente detalle:

- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 22 de julio de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 13-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta por lo que le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de agosto de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 15 de agosto de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 25 de agosto de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 14-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de septiembre de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 19-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de septiembre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.



- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de octubre de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 20-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de octubre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.
- ✓ 13 de noviembre de 2011 no se realizó sesión de concejo alguna.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 17 de noviembre de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 24-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ 20 de noviembre de 2011 no se realizó sesión de concejo alguna.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de diciembre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de diciembre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.

Luego de las intervenciones de los señores regidores se pudo determinar que en consecuencia, el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal de Ventanilla es que las inasistencias a las sesiones argumentadas por el solicitante han quedado debidamente justificadas por ante este órgano colegiado con la documentación oportunamente presentada ante la Municipalidad de Ventanilla y que en copia obran como medios probatorios presentados, los cuales han sido minuciosamente merituados y valorados como medios idóneos y con pleno valor probatorio de justificación de las inasistencias sobrevenidas.

Respecto a los argumentos de los regidores sobre la legitimidad para obrar del solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia, debe consignarse que el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal de Ventanilla es que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, queda acreditada la legitimidad para obrar del solicitante, en su condición de vecino del Distrito de Ventanilla, según consta en la copia de su D.N.I.

En relación a las sesiones en las que el Alcalde se retiró antes del final, el mismo solicitante afirma que el Alcalde sí asistió a las sesiones de Concejo invocadas, lo que es distinto a que se haya retirado en el desarrollo de la misma, el retirarse antes del final de una sesión de concejo no se encuentra entre las causales de vacancia taxativamente establecidas en el artículo 22 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de



Municipalidades, ante lo cual el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal es declarar que el cargo es infundado.

018

El Concejo Municipal habiendo efectuado un análisis de los hechos que son materia del presente proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha podido determinar que en el presente caso no se configura la causal de vacancia establecida en el inciso 7 del artículo 22° de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que la causal invocada por el recurrente establece que el Alcalde o Regidor incurre en ella si es que se configuran conjuntamente dos supuestos: a) que las inasistencias sean injustificadas y b) que no se asista injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante tres meses.



En este orden de estado, los integrantes del concejo procedieron a votar nominalmente si se encuentran a favor o en contra de declarar la vacancia del Alcalde de Ventanilla considerando que el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 7 que se declara la vacancia al cargo de Alcalde o Regidor por el Concejo Municipal por inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante el lapso de tres meses. De acuerdo al conjunto de sesiones presentadas por el solicitante, no se configura la primera situación de que se den tres inasistencias injustificadas a sesiones consecutivas y respecto a la segunda posibilidad, que existiera seis sesiones ordinarias a las que hubiera incurrido el Sr. Alcalde durante tres meses, tampoco se aprecia de acuerdo a las justificaciones aprobadas, teniendo los siguientes resultados:

El Regidor JAVIER REYMER ARAGÓN, votó en contra de la vacancia.
La Regidora SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO votó en contra de la vacancia.
El Regidor JORGE ALBERTO HUANAY ECOS votó en contra de la vacancia.
El Regidor LIBORIO TAFUR MELENDEZ votó en contra de la vacancia.
El Regidor ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO votó en contra de la vacancia.
El Regidor ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ votó en contra de la vacancia.
La Regidora BERTHA GUERRERO VALVERDE votó en contra de la vacancia.
El Regidor JUAN CARLOS LEONARD RIVERA votó en contra de la vacancia.
El Regidor CESAR PEREZ BARRIGA votó en contra de la vacancia.
El Regidor VIDAL QUILLAY FLORES votó en contra de la vacancia.
El Alcalde OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA votó en contra de la vacancia.



En consecuencia, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal se declaró en contra de la vacancia,

Que, el artículo 41° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto por lo que corresponde que el Concejo Municipal se pronuncie al respecto;

De conformidad al numeral 3) del artículo 20 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2009/MDV, el presente Acuerdo de Concejo será suscrito por el señor Alcalde y por el Gerente Legal y Secretario Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el vecino Augusto Espinoza Ulloa contenida en el Expediente N° 14846-2013 y en consecuencia, RECHAZAR la vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Ventanilla que ejerce don Omar Alfredo Marcos Arteaga por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- Ratificar la justificación de las inasistencias a sesiones de concejo del año 2011 materia de la solicitud de vacancia.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal del Concejo la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y al solicitante, así como su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a ley.

2. Solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos Arteaga interpuesta por Gisella Leonor Escobar Prado contenida en el Expediente N° 14847-2013.



El Señor Alcalde, llama a Gisella Leonor Escobar Prado quien no se manifiesta en la sala.

El Señor Alcalde, propone hacer la consulta a cada miembro del Concejo Municipal si tiene pleno conocimiento del íntegro de la solicitud recibida, lo cual se procede a detallar:

JAVIER REYMER ARAGÓN, si tiene pleno conocimiento
 SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO, si tiene pleno conocimiento
 JORGE ALBERTO HUANAY ECOS, si tiene pleno conocimiento
 LIBORIO TAFUR MELENDEZ, si tiene pleno conocimiento.
 ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO, si tiene pleno conocimiento.
 ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ, si tiene pleno conocimiento.
 BERTHA GUERRERO VALVERDE, si tiene pleno conocimiento.
 JUAN CARLOS LEONARD RIVERA, si tiene pleno conocimiento.
 CESAR PEREZ BARRIGA, si tiene pleno conocimiento.
 VIDAL QUILLAY FLORES, si tiene pleno conocimiento.
 RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ, si tiene pleno conocimiento.



En ese sentido, se da por entendido que todos los miembros del Concejo Municipal tienen pleno conocimiento del íntegro de la aludida solicitud.

En ese estado, el Gerente Legal y Secretario Municipal manifestó que el artículo 23°, quinto y sexto párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo municipal ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal;

Así mismo indicó que, la vacancia es un mecanismo legal contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades, para cesar a la autoridad municipal en sus funciones, cuando se encuentre incurso en una de las causales establecidas en la ley, y contando con la documentación probatoria correspondiente y fundamentada conforme a ley;

Señaló además que, mediante el Expediente N° 14847-2013, la ciudadana Gisella Leonor Escobar Prado presenta una solicitud de vacancia en contra de Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, alegando la causal prevista en el artículo 22, numeral 7 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Manifiestó que, en la Sesión Extraordinaria de 20 de junio de 2013 convocada expresamente para tal fin, en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 23° de la Ley Orgánica acotada, y notificado al vecino solicitante mediante Oficio N° 787-2013/MDV-GLySM para que exponga y sustente su petición oralmente, sin embargo, la solicitante no se presentó a dicha sesión.

Indicó que, respecto a los argumentos centrales de la solicitud de declaratoria de vacancia debe precisarse que la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por el ciudadana Gisella Leonor Escobar Prado está basada en la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es decir, por inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante tres meses. En ese sentido, mediante solicitud presentada el 9 de mayo de 2013 ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla realiza su pedido basado en supuestas inasistencias injustificadas a sesiones del año 2011. Adicionalmente, es de precisar que la solicitante varía la relación de sesiones del año 2011 en las que basa su pretensión, ya que en el Fundamento de Hecho N° 5 de su escrito incluye entre ellas a las sesiones de fechas 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre, 9 de noviembre y 20 de noviembre, sin embargo, en el Fundamento de Hecho N° 13 enumera a las sesiones de fechas 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre, 13 de noviembre y 20 de noviembre, reemplazando la sesión de 9 de noviembre por la de 13 de noviembre, sobre lo cual debe precisarse que tanto el 13 de noviembre como el 20 de noviembre de 2011 no se realizaron sesiones de concejo.



Agregó que, de igual forma, la solicitante en su Fundamento de Hecho N° 11 afirma que el Alcalde Omar Marcos Arteaga sí asiste pero no concluye las sesiones ordinarias de 15 de agosto, 27 de setiembre, 27 de octubre, 13 de diciembre y 27 de diciembre de 2011

Señaló que, la solicitante en ninguna parte individualiza cuáles serían las tres sesiones consecutivas o cuáles serían las seis sesiones no consecutivas en el lapso de tres meses a las que el Alcalde Omar Marcos Arteaga habría inasistido injustificadamente, con las que específicamente se configuraría de acuerdo a su razonamiento, la pretendida causal, ante lo cual el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal es declarar como infundados los cargos efectuados.

Adicionalmente indicó que, respecto a los argumentos fundamentales de los descargos, es preciso señalar que de los cargos efectuados por la solicitante, respecto a supuestas inasistencias injustificadas a sesiones de concejo, se debe preliminarmente descartar de dicha relación a las dos fechas en las que no se realizó ninguna sesión, como son las del 13 de noviembre y del 20 de noviembre de 2011.

Del mismo modo precisó que, cabe señalar que la solicitante incluye en su relación a cinco sesiones a las que el Alcalde de Ventanilla sí asistió, tal como la propia solicitante lo afirma y se demuestra con las actas que obran en el expediente, con lo cual quedaría por acreditar la justificación realizada de cinco inasistencias a sesiones de concejo ordinarias a través de los medios probatorios actuados. ante lo cual el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal es declarar como justificadas las inasistencias a las sesiones de concejo.

Respecto a los medios probatorios ofrecidos por las partes, se debe indicar que los medios probatorios actuados por la parte solicitante son las copias de las actas de las sesiones de concejo alegadas como de inasistencias injustificadas. Con relación a los medios probatorios ofrecidos por el Alcalde de Ventanilla, estos están constituidos por las cinco cartas de justificación dirigidas a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal signadas con los números 013-2011/MDV-ALC, 014-2011/MDV-ALC, 019-2011/MDV-ALC, 020-2011/MDV-ALC y 024-2011/MDV-ALC y por el Acuerdo de Concejo N° 038-2013-MDV. En consecuencia, las cinco supuestas inasistencias injustificadas atribuidas al Alcalde de Ventanilla, se han justificado de la siguiente manera:

1. La inasistencia a la sesión de concejo de 22 de julio de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 013-2011/MDV-ALC.
2. La inasistencia a la sesión de concejo de 25 de agosto de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 014-2011/MDV-ALC.
3. La inasistencia a la sesión de concejo de 15 de setiembre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 019-2011/MDV-ALC.
4. La inasistencia a la sesión de concejo de 13 de octubre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 020-2011/MDV-ALC.



5. La inasistencia a la sesión de concejo de 17 de noviembre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 024-2011/MDV-ALC.

Dichas inasistencias a sesiones ordinarias de concejo fueron previamente declaradas como justificadas por unanimidad por el Concejo Municipal de Ventanilla, mediante el Acuerdo de Concejo N° 038-2013/MDV-CDV de 26 de marzo de 2013.

El Alcalde de Ventanilla presentó un recurso conteniendo sus descargos, el mismo que incluye un cuadro en el que se indica la relación de sesiones de concejo a las que la solicitante afirma que habría inasistido injustificadamente y sus correspondientes justificaciones, el mismo que se transcribe a continuación:

Sesiones del año 2011 con asistencia o inasistencia justificada del Alcalde Omar Marcos Arteaga

N°	DÍA	MES	JUSTIFICACIÓN
1	22	julio	Carta justificatoria N° 13
2	15	agosto	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
3	25	agosto	Carta justificatoria N° 14
4	15	setiembre	Carta justificatoria N° 19
5	27	setiembre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
6	13	octubre	Carta justificatoria N° 20
7	27	octubre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
8	13	noviembre	No se realizó sesión de Concejo
9	17	noviembre	Carta justificatoria N° 24
10	20	noviembre	No se realizó sesión de Concejo
11	13	diciembre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final
12	27	diciembre	El Alcalde sí asistió y se retiró antes del final

Luego del examen de los hechos materia del presente proceso de vacancia, se puede corroborar fehacientemente que: a) las inasistencias señaladas por la peticionante se encuentran debidamente justificadas, b) las sesiones en las que el Alcalde sí asistió pero se retiró antes del final no constituyen inasistencias y c) que no se configura el caso de tres inasistencias consecutivas ni el caso de seis inasistencias no consecutivas en un periodo de tres meses, por lo que al no conformarse ninguno de los dos supuestos requeridos legalmente, corresponde declarar infundado el pedido de vacancia.

Informó que, de dicha relación se puede apreciar claramente que no existe en ningún caso la inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;

El Concejo Municipal procedió a la votación una por una y por orden cronológico de la aprobación o desaprobación de las justificaciones del conjunto de sesiones de concejo alegadas por la solicitante del año 2011; votación que se realizó según el siguiente detalle:

- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 22 de julio de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 13-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta por lo que le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de agosto de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 15 de agosto de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 25 de agosto de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 14-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de septiembre de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 19-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de septiembre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de octubre de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 20-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de octubre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.
- ✓ 13 de noviembre de 2011 no se realizó sesión de concejo alguna.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 17 de noviembre de 2011, la que ha sido justificada mediante Carta N° 24-2011/MDV-ALC; por la cual se comunica que por las recargadas labores del cargo que ostenta le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida, lo que se sometió a debate y el pleno dio por justificada la inasistencia por unanimidad.
- ✓ 20 de noviembre de 2011 no se realizó sesión de concejo alguna.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de diciembre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.
- ✓ Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de diciembre de 2011, la que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde sí asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia, lo que se sometió a debate y el pleno dio por aprobado el retiro anticipado del Sr. Alcalde por unanimidad.



En consecuencia, el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal de Ventanilla es que las inasistencias a las sesiones argumentadas por la solicitante han quedado debidamente justificadas por ante este órgano colegiado con la documentación oportunamente presentada ante la Municipalidad de Ventanilla y que en copia obran como medios probatorios presentados, los cuales han sido minuciosamente merituados y valorados como medios idóneos y con pleno valor probatorio de justificación de las inasistencias sobrevenidas.

023

Respecto a los argumentos de los regidores sobre la legitimidad para obrar del solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia, debe consignarse que el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal de Ventanilla es que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, queda acreditada la legitimidad para obrar de la solicitante, en su condición de vecina del Distrito de Ventanilla, según consta en la copia de su D.N.I.



Respecto a las sesiones en las que el Alcalde se retiró antes del final, la misma solicitante afirma que el Alcalde sí asistió a las sesiones de Concejo invocadas, lo que es distinto a que se haya retirado en el desarrollo de la misma, el retirarse antes del final de una sesión de concejo no se encuentra entre las causales de vacancia taxativamente establecidas en el artículo 22 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ante lo cual el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal es declarar que el cargo es infundado.

El Concejo Municipal habiendo efectuado un análisis de los hechos que son materia del presente proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha podido determinar que en el presente caso no se configura la causal de vacancia establecida en el inciso 7 del artículo 22° de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que la causal invocada por la recurrente establece que el Alcalde o Regidor incurre en ella si es que se configuran conjuntamente dos supuestos: a) que las inasistencias sean injustificadas y b) que no se asista injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante tres meses.



En este orden de estado, los integrantes del concejo procedieron a votar nominalmente si se encuentran a favor o en contra de declarar la vacancia del Alcalde de Ventanilla considerando que el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 7 que se declara la vacancia al cargo de Alcalde o Regidor por el Concejo Municipal por inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante el lapso de tres meses. De acuerdo al conjunto de sesiones presentadas por la solicitante, no se configura la primera situación de que se den tres inasistencias injustificadas a sesiones consecutivas y respecto a la segunda posibilidad, que existiera seis sesiones ordinarias a las que hubiera incurrido el Sr. Alcalde durante tres meses, tampoco se aprecia de acuerdo a las justificaciones aprobadas, teniendo los siguientes resultados:

- El Regidor JAVIER REYMER ARAGÓN, votó en contra de la vacancia.
- La Regidora SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO votó en contra de la vacancia.
- El Regidor JORGE ALBERTO HUANAY ECOS votó en contra de la vacancia.
- El Regidor LIBORIO TAFUR MELENDEZ votó en contra de la vacancia.
- El Regidor ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO votó en contra de la vacancia.
- El Regidor ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ votó en contra de la vacancia.
- La Regidora BERTHA GUERRERO VALVERDE votó en contra de la vacancia.
- El Regidor JUAN CARLOS LEONARD RIVERA votó en contra de la vacancia.
- El Regidor CESAR PEREZ BARRIGA votó en contra de la vacancia.
- El Regidor VIDAL QUILLAY FLORES votó en contra de la vacancia.
- El Alcalde OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA votó en contra de la vacancia.

En consecuencia, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal se declaró en contra de la vacancia,

De conformidad al numeral 3) del artículo 20 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2009/MDV, el presente Acuerdo de Concejo será suscrito por el señor Alcalde y por el Gerente Legal y Secretario Municipal. 024

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la vecina Gisella Leonor Escobar Pinto contenida en el Expediente N° 14847-2013 y en consecuencia, RECHAZAR la vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Ventanilla que ejerce don Omar Alfredo Marcos Arteaga por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- Ratificar la justificación de las inasistencias a sesiones de concejo del año 2011 materia de la solicitud de vacancia.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal del Concejo la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y a la solicitante, así como su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a ley.

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicitó se dé cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por UNANIMIDAD, siendo las 10:30 a.m., dándose por finalizada la Sesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE